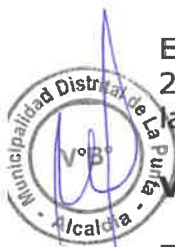



## Acuerdo de Concejo N° 004-020-2021

La Punta, 26 de julio del 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° 062-2021-MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 152-2021/MDLP/OGA emitido por la Oficina de Administración General; el Informe N° 165-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 363-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, la Operación de Administración de Deuda es la renegociación de las condiciones de la deuda pública, teniendo entre sus modalidades de manera individual o conjunta, a la Refinanciación;

Que, el artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1437, en relación a la Constitución de Garantías y Contragarantías con Recursos Determinados, se menciona lo siguiente:

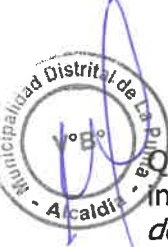
*"Artículo 58.- Constitución de Garantías y Contragarantías con Recursos Determinados*

*58.1 En adición a lo dispuesto en la legislación relativa a las regalías mineras, el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (Focam), el Fondo de Compensación Regional (Foncor), el canon, el sobrecanon, las rentas de aduanas y en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizados para utilizar estos recursos, según corresponda, para lo siguiente:*


- 1. Atender el servicio de la deuda derivado de Operaciones de Endeudamiento y Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo, celebradas por tales gobiernos con o sin la garantía del Gobierno Nacional, o que este último haya acordado y trasladado mediante convenio de traspaso de recursos destinados a financiar proyectos de inversión.*

*(...)*

58.2 En caso de que los pagos a que se refieren los incisos 1 y 2 se efectúen a través de un fideicomiso, los citados recursos también pueden ser utilizados para financiar los gastos administrativos derivados de la constitución del respectivo fideicomiso.”;



Que, el artículo 60° (Operaciones de Administración de Deuda) del Decreto Legislativo N° 1437 indica que *"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Operaciones de Administración de deuda que celebren y paguen."*;



Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamiento internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Mientras, según el numeral 29 del artículo 20°, es atribución del Alcalde, proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-015-2020 de fecha 17 de agosto de 2020 se acordó lo siguiente:

1. *"APROBAR el trámite de operación de administración de deuda en la modalidad de refinanciamiento de las operaciones de endeudamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú mediante la constitución de un fideicomiso de garantías y pagos administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo SA – COFIDE.*
2. *AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, a suscribir el Contrato de Fideicomiso y Convenio de Retribuciones, así como firmar los pagarés y documentos que se requieran para la tramitación y formalización del refinanciamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú."*;

Que, mediante Informe N° 062-2021/MDLP/OGA/UT de fecha 19 de julio de 2021, la Unidad de Tesorería señala que *"Al haber efectuado la ENTIDAD la cancelación de los EDEUDAMIENTOS contraídos con el Banco de Crédito del Perú (BCP) en el mes de abril de 2021 y también honrar los compromisos con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (Gastos de Estructuración y de Administración) durante la vigencia de la operación financiera, es decir, no existir ningún pendiente de pago, se debe finiquitar la operación de FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y PAGOS, extendiendo la correspondiente minuta de CONCLUSIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y PAGOS elevándola a ESCRITURA ante los Registros Públicos ."* Asimismo, menciona que, *"Para CONCLUIR efectivamente con el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y PAGOS, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, requiere el Acuerdo de Concejo que apruebe dicha CONCLUSIÓN."*;

Que, mediante Memorando N° 152-2021/MDLP/OGA de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita su informe legal

correspondiente, y de ser favorable, proseguir con el trámite que corresponda para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 165-2021/MDLP/OAJ de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo lo siguiente:

*"Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal en mención y estando a lo mencionado por la Oficina General de Administración y la Unidad de Tesorería, resulta PROCEDENTE el trámite de la formalización de la conclusión del contrato de fideicomiso de garantía y pagos, administrado por COFIDE, que atendió la operación de administración de deuda en la modalidad de refinanciamiento de las operaciones de endeudamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente."*

Que, mediante el Memorando N° 363-2021-MDLP/GM de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 165-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** al señor Alcalde, a suscribir el Contrato de Conclusión de Cierre de Fideicomiso suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Punta (en calidad de fideicomitente), el Banco de Crédito del Perú (en calidad de fideicomisario) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE (en calidad de fiduciario), así como cualquier otro documento vinculado con el fideicomiso; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 062-2021/MDLP/OGA/UT de fecha 19 de julio de 2021 emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 152-2021/MDLP/OGA de fecha 20 de julio de 2021 emitido por la Oficina de General de Administración y el Informe N° 165-2021/MDLP/OAJ de fecha 20 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE